

Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja para la financiación de inversiones en la Universidad de La Rioja durante 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma de este Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y para su aprobación en virtud del apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

De otra parte, D.^a Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja (en adelante, UR), nombrada para su cargo mediante Decreto 44/2024, de 3 de diciembre (BOR n.º 239, de 4 de diciembre de 2024), y facultada para la firma del presente convenio en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 50 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU) (BOE n.º 70, de 23 de marzo de 2023), y el artículo 53 o) de los Estatutos de la UR, aprobados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR n.º 10, de 24 de enero de 2018).

MANIFIESTAN

Que el artículo 10.Uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio (BOE n.º 146, de 19 de junio de 1982), establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Que el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 145, de 17 de julio de 2023), atribuye a la citada consejería las funciones en materia de enseñanza universitaria y de Grado.

Que la UR, tal y como determinan los artículos 1 y 2 de sus Estatutos, es una entidad de Derecho Público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Que el artículo 55.1 de la LOSU establece que las universidades dispondrán de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

Que la Universidad de La Rioja está ineludiblemente comprometida con la sostenibilidad, tanto ambiental como económica, para lo cual es necesario seguir avanzando en el camino de la eficiencia energética, efectuando inversiones dirigidas a reducir el consumo energético y la huella de carbono de los edificios del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/090122	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0803262
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

campus y en este escenario pretende llevar a cabo una planificación plurianual de actuaciones que facilite una acción continuada en la materia objeto de los convenios anuales.

Que, de conformidad con el mandato parlamentario recogido en la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025 (BOR n.º 255, de 30 de diciembre de 2024), el anexo III de la citada ley recoge la subvención objeto de este convenio como una subvención nominativa en favor de la UR por cuantía de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €). Asimismo, la presente subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo, aprobado por Resolución 41/2024, de 12 de abril, (BOR n.º 75, de 17 de abril de 2024), concretamente dentro del apartado de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, programa 3225 “enseñanza universitaria”, línea 9: “UR: inversión”, en cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El presente texto ha sido aprobado por Resolución del Consejero de Educación y Empleo de 2 de septiembre de 2025, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

En consecuencia, y de conformidad con lo presente, las partes firmantes suscriben el presente convenio para su periodo de vigencia, que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio consiste en establecer las bases que regirán la concesión de una subvención por parte del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, a la UR para la financiación de las inversiones concretadas en las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones encaminadas a mejorar la eficiencia energética del campus, mediante la sustitución de luminarias convencionales por LED de alta eficiencia.
2. Actuaciones de mejoras de la accesibilidad.

SEGUNDA. Naturaleza de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 25, de 21 de febrero de 2006), ya que dicha subvención figura nominativamente en los créditos de los estados numéricos de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2025, siendo recogida en el anexo III de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/090122	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0803262
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

TERCERA. Aportación económica y compromiso de gasto.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a aportar la cantidad máxima de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) en el ejercicio económico 2025.

La dotación presupuestaria está recogida en la partida presupuestaria 2025.08.00.3225.749.00.

La cuantía señalada tiene carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actuaciones objeto de financiación. La cuantía máxima señalada está condicionada al cumplimiento de, al menos, el 70% de la valoración de los indicadores establecidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo del presente convenio. La acreditación de una consecución inferior al 70% determinará la aplicación del ajuste del importe total máximo conforme a lo establecido en el apartado b) de la cláusula UNDÉCIMA y en el anexo del presente convenio.

El coste máximo estimado para la realización de las dos actividades objeto de financiación, calculado a partir de la suma de la cuantía máxima consignada en cada actuación, es de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), el cual queda resumido en la siguiente tabla:

ACTUACIONES	IMPORTE
1. Inversión en actuaciones encaminadas a mejorar la eficiencia energética del campus: sustitución de luminarias convencionales por LED de alta eficiencia.	
Sustitución de luminarias convencionales por LED de alta eficiencia.	182.000 €
TOTAL ACTUACIÓN 1	182.000 €
2. Inversión en actuaciones relativas a la accesibilidad universal.	
Accesibilidad universal Rectorado.	68.000 €
Actuaciones multiedificios	50.000
TOTAL ACTUACIÓN 2	118.000 €

No se establece un coeficiente de financiación fijo sobre este coste estimado, por lo que el importe total de la subvención no variará en función de la cuantía justificada. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser superior al coste total de las actividades subvencionadas.

El gasto justificable podrá compensarse entre las diferentes acciones o líneas de ayuda indicadas en la tabla anterior.

CUARTA. Actuaciones.

A través del presente convenio se pretenden subvencionar cada una de las actuaciones que, a continuación, se detallan:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/090122	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0803262
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

1. Inversión en actuaciones encaminadas a mejorar la eficiencia energética del campus.

La demanda energética realizada por los sistemas eléctricos de las instalaciones y edificios del campus de la UR supera los 3 GWh. Aproximadamente el 60% de esta demanda se destina a los sistemas de alumbrado necesarios para poder desarrollar con normalidad y seguridad la actividad universitaria.

En esta misma línea, el convenio de inversiones correspondiente a ejercicios anteriores permitió a la UR la instalación de luminarias LED de alta eficiencia tanto en la pista polideportiva como en el Polideportivo Universitario, en la Biblioteca Universitaria, así como en los edificios Rectorado y Quintiliano, derivándose unos excelentes resultados de tales actuaciones.

En virtud de lo anterior, resulta necesario continuar abordando la sustitución de los sistemas de iluminación existentes en los edificios del campus por otros tecnológicamente más avanzados y eficientes, basados en tecnologías de tipo LED, lográndose un mayor ahorro energético, actualizándose a tecnología LED la iluminación de los edificios Politécnico, Filologías (fase I) y del exterior del campus.

2. Inversión en actuaciones relativas a la accesibilidad universal.

La accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma posible.

Esta actuación pretende continuar las actuaciones iniciadas en 2024, financiando:

- La finalización de la instalación del acceso, rampa y puerta giratoria del Edificio Rectorado.
- La finalización de la instalación de las puertas de los Edificios Quintiliano y Vives.
- La mejora de la accesibilidad al Edificio Quintiliano.

QUINTA. Obligaciones del beneficiario.

En su condición de beneficiaria, la UR está obligada, además de a lo especificado en el presente convenio, a:

- a) Realizar las actuaciones subvencionadas que fundamentan su concesión en los términos descritos en el presente convenio.
- b) Poner a disposición de las personas funcionarias del Gobierno de La Rioja encargadas de la comprobación de las inversiones los bienes, suministros y/o equipos incluidos en los justificantes de gastos.
- c) Realizar la contratación de las actuaciones subvencionadas según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/090122	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0803262
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

- d) Justificar ante la Consejería de Educación y Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Dar adecuada publicidad al presente convenio, de conformidad con el artículo 10.1 b) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR n.º 115, de 17 de septiembre de 2014).
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de la subvención, pueda efectuar la Consejería, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- g) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

SEXTA. Declaración responsable.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto. Asimismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones que se detallan a este respecto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiaria.

SÉPTIMA. Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo de cada actividad o programa.

La UR adquiere el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación y Empleo las subvenciones que para el mismo fin pudiera obtener del Estado, otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados. En este caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

OCTAVA. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos establecidos en la cláusula NOVENA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/090122	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0803262
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

NOVENA. Modo y plazo de justificación.

La UR se compromete a acreditar ante la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de una cuenta justificativa, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, expresando los resultados obtenidos y los valores de los indicadores de seguimiento definidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo del presente convenio.
- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de cada una de las actuaciones con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - En caso de actuaciones que consistan en la ejecución de obras, se deberá acreditar con facturas y con certificaciones acreditativas de la obra realizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.
- En caso de otras fuentes de financiación, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Certificación de la Secretaría General de la UR expresando los valores de los indicadores de seguimiento definidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo del presente convenio.

El plazo de presentación de la cuenta concluirá el 15 de diciembre de 2025.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que correspondan a actividades realizadas entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2025, que estén directamente relacionados con las actividades descritas en la cláusula CUARTA y que no hayan sido subvencionados en ejercicios anteriores.

Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación. En este sentido, se considerará que el gasto ha sido efectivamente realizado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo antes del 15 de febrero de 2026.

DÉCIMA. Comprobación del cumplimiento de la subvención.

Tras la presentación de la cuenta justificativa final a la que se refiere la cláusula NOVENA, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, procederá a la comprobación de las inversiones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/090122	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0803262
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

conforme a lo previsto en la normativa vigente. Dicho acto se documentará en el acta correspondiente, que deberá ser firmada por un representante de la Administración autonómica y por un representante de la UR.

Si el número de justificantes superase los 30, se realizará la comprobación de las inversiones incluidas en los justificantes seleccionados mediante una muestra sistemática. En todo caso, se comprobarán las inversiones cuyo importe unitario iguale o supere los DOCE MIL EUROS (12.000 €), IVA incluido, aun cuando el justificante en el que se incluyan no hubiere sido seleccionado en la muestra sistemática.

UNDÉCIMA. Graduación de los incumplimientos.

De acuerdo con el artículo 179.2 m) de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (BOR n.º 134, de 25 de octubre de 2013), y el artículo 17 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de todas las obligaciones establecidas en la cláusula QUINTA del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de cualquier cantidad.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concede esta subvención, determinado a través de la valoración de los indicadores incluidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo del presente convenio, será causa de reducción, en la misma proporción, del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula TERCERA. Esta reducción no se aplicará si la valoración de los indicadores es igual o superior al 70%.
- c) El incumplimiento de las actuaciones descritas en las cláusulas TERCERA y CUARTA conllevará la pérdida de la subvención destinada a las mismas.

DUODÉCIMA. Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio, de representación paritaria, integrada por los siguientes miembros:

- 1. Por parte de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja:
 - La persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional o persona en quien delegue.
 - La persona titular del Servicio de Universidad e Investigación o persona en quien delegue.
 - Una persona funcionaria del Servicio de Universidad e Investigación, que actuará como secretario de la comisión sin voz ni voto.
- 2. Por parte de la UR:
 - La rectora o persona en quien delegue.
 - El gerente o persona en quien delegue.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación de la ejecución del convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del convenio.
- Resolver las dudas y las controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/090122	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0803262
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

- Proponer, en su caso, las oportunas modificaciones del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

La comisión se reunirá previo requerimiento de cualquiera de las partes, levantándose el acta correspondiente a cada una de las sesiones.

Para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado mediante la correspondiente adenda, propuesta por acuerdo unánime de la comisión de seguimiento a instancia de cualquiera de las partes, siempre y cuando dicha modificación no desvirtúe el objeto/la finalidad del mismo.

Asimismo, la falta de adjudicación o formalización de los contratos celebrados por la UR de acuerdo con la normativa vigente, siempre que no fueran imputables a dicha entidad contratante, podrá ser causa de modificación del presente convenio.

DECIMOCUARTA. Resolución y reintegro.

El presente convenio se resolverá por acuerdo expreso entre las partes o mediante la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia.

Una vez producida la resolución del convenio, las cláusulas del mismo dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes y de la obligación de reintegro, cuando corresponda de conformidad con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DECIMOQUINTA. Normativa aplicable.

En lo no previsto en el convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/090122	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0803262
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones. Además de las anteriores normas, también habrá que atender a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

DECIMOSEXTA. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre.

DECIMOSÉPTIMA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

DECIMOCTAVA. Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

DECIMONOVENA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia, así como cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/090122	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0803262
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines por lo que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La Consejería de Educación y Empleo y la Universidad se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Consejería de Educación y Empleo serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de actividades de tratamiento (RAT) de la Consejería de Educación y Empleo que se encuentra en el siguiente enlace electrónico <https://web.larioja.org/portal-transparencia>.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Universidad serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio registro RAT.

VIGÉSIMA. Política de seguridad de la información.

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 87, de 8 de mayo de 2025), y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/090122	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0803262
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo, y D.ª Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la UR, formalizan el presente documento mediante su firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/090122	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0803262	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

ANEXO

Evaluación del grado de cumplimiento del convenio

De acuerdo con la memoria del beneficiario, se establecen los siguientes indicadores para evaluar el grado de cumplimiento del objeto del presente convenio, quedando recogidos en la siguiente tabla:

Indicadores	Valor meta	Ponderación
1. Reducción de la presión energética en las instalaciones de alumbrado de los edificios de la universidad.	Sustitución de iluminación por otra con tecnología LED en los edificios del campus universitario.	20%
	Reducción de un 30% de la demanda energética en las instalaciones de alumbrado en los edificios.	20%
2. Mejora de la usabilidad de los espacios para la comunidad universitaria y del público en general respecto a la existente previamente.	Adecuación de espacios	60%

El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concede esta subvención, determinado a través de la valoración de los indicadores de la tabla anterior, será causa de la reducción, en la misma proporción, del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula TERCERA.

Esta reducción no se aplicará si la valoración de los indicadores supera el 70%, por lo que en la siguiente tabla se recoge la cuantía máxima de la subvención en función de la valoración total obtenida por la suma de cada uno de los indicadores referidos:

Valor total de los indicadores	Cuantía máxima de la subvención (€)
Si es igual o superior (\geq) al 70%	300.000
Si es inferior ($<$) al 70%	300.000 x % Valoración total

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 12
Expediente 00860-2025/090122	Tipo Convenio	Procedimiento Solicitudes y remisiones generales	Nº Documento 2025/0803262
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			